Al Despacho del señor Juez, el incidente de Desacato presentado por la señora Alexandra Suarez García como agente oficiosa de Josué García Portilla. Vetas, 14 de octubre de 2022.

María Teresa Ramírez Latorre
Secretaria Ad Hoc

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00022-00
Proceso : Incidente de Desacato.
Providencia : Requerimiento Previo.
Demandante : Alexandra Suarez García.
Demandado : Nueva EPS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Catorce de octubre de dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho la segunda[1] solicitud de apertura de incidente de desacato presentada por la señora **ALEXANDRA SUAREZ GARCIA**, como agente oficioso de su hermano **JOSUÉ GARCÍA PORTILLA**, en contra de la **NUEVA EPS**, a fin de obtener el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 28 de septiembre de 2021, en relación a lo ordenado en los numerales PRIMERO y SEGUNDO de dicha providencia:

> *"**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas del señor **JOSUÉ GARCÍA PORTILLA**, agenciado por su hermana **ALEXANDRA SUAREZ GARCÍA,** por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la NUEVA EPS o a quien haga sus veces, que en el término perentorio de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, y sin ningún tipo de dilación administrativa:*

- ***GARANTIZE** la prestación del tratamiento de medicina domiciliaria prescrita por el médico tratante en favor del paciente **JOSUÉ GARCÍA PORTILLA** en relación con la atención por fisioterapia y foniatría.*

- ***ENTREGUE** los pañales desechables adulto Talla M máxima absorción – tópica, en los términos, cantidades totales, periodos y duración prescrita por el médico tratante en favor del paciente **JOSUÉ GARCÍA PORTILLA**, así como de los demás fármacos, insumos y suplementos que igualmente se ordenen por cuenta del tratante, para evitar la interrupción del tratamiento médico.*

- ***ENTREGUE** la crema nistatina 100.000 UI por 30 gramos – vía oral, en los términos, cantidades totales, periodos y duración prescrita por el médico tratante en favor del paciente **JOSUÉ GARCÍA PORTILLA.**".*

[1] El primer desacato se apertura con providencia de 8 de octubre de 2021.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a dar apertura al incidente por desacato dentro del presente diligenciamiento, oficiar a la **Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ,** en su condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA REGIONAL NORORIENTE DE LA NUEVA EPS**, para que en el **término de 2 días** informe de manera detallada si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el 28 de septiembre de 2021, en lo que toca a la orden de garantizar la atención medica domiciliaria y entrega de pañales, cremas, medicamentos y proteínas que requiere el paciente **JOSUÉ GARCÍA PORTILLA**.

SEGUNDO: REQUERIR a los Drs. **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** y **ALBERTO GUERRERO JACOME**, en su condición de **PRESIDENTE** Y **VICEPRESIDENTE DE SALUD DE LA NUEVA EPS**, respectivamente y de Superiores Jerárquicos de la funcionaria accionada, para que le haga cumplir el fallo y si hay lugar, abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra.

TERCERO: Póngase a disposición de los funcionarios en referencia, el texto del escrito que solicita el trámite del Incidente de Desacato por incumplimiento al fallo en mención.

CUARTO: Adviértasele a los funcionarios aquí mencionados, que si no cumplen con esta orden se harán acreedores a las sanciones legales contempladas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REQUERIR a la **NUEVA EPS**, para que se sirva indicar a este Despacho de forma concreta cuál es el nombre exacto de la persona directamente responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela y de ser el caso, remita copia del acto administrativo de la respectiva delegación.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes, por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. .
Vetas, octubre 18 de 2022.
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fd39350702779cd0266777ae03807bd5d43d7459f36d59cc634c1838677953**

Documento generado en 14/10/2022 11:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica